CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 002 - 2023

CONTRATANTE: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A E.S.P

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTORIA LA QUINTA

PLAZO: SIETE (7) MESES

VALOR: $287.001.608

Entre los suscritos a saber: Ingeniero **HERNANDO ALFONSO PEREZ VALENCIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.543.191 de Popayán, obrando en calidad de representante legal de LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P. con NIT 981500117-1, en adelante LA ENTIDAD, por una parte; y, por la otra; la Ingeniera **SHARELLY XIMENA MOLINA HOYOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.780.664 de Popayán, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA LA QUINTA** e identificado con el Nit .901668908-8, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 471 del 15 de diciembre de 2022, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación del Concurso de Méritos No. CM-01-2022.

II. Que a través de la Resolución No. 01 del 4 de enero de 2023, la Entidad adjudicó el contrato al oferente al Consorcio Interventoría la Quinta.

Con base en lo anterior, las partes conjuntamente convienen las siguientes cláusulas.

CLAUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLAUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES SANITARIO Y PLUVIAL SOBRE LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 38 Y QUEBRADA PUBUS MUNICIPIO DE POPAYAN CAUCA".**

CLAUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos CM-01-2022, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, al precio cotizado en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SIETE (7) MESES** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($287.001.608**), suma que no se discrimina por ser global, e incluye el impuesto del valor agregado IVA.

El valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, del orden municipal, departamental y nacional que apliquen.

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLAUSULA 7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLAUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 222091** Doc. Origen: SCD-222091-1, Imputación Presupuestal: 4.1.1.01.001A04, Descripción Rubro: Convenios Emcaservicios 291-22.

CLAUSULA 9. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

Los pagos totales del contrato están a cargo del CONSORCIO FIA, quien será el único responsable de realizar los desembolsos, de acuerdo a los requisitos exigidos y dentro de los términos establecidos por el mismo. De tal manera que la SOCIEDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor.

Para el trámite de cada pago derivado del contrato, el interventor deberá presentar ante la SOCIEDAD los documentos para aprobación del respectivo pago, correspondientes a la factura con el lleno de los requisitos, el acta de recibo a satisfacción de las actividades suscrita por el supervisor designado y la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Con el lleno de los requisitos, LA SOCIEDAD dará trámite de traslado de los documentos de cobro ante EMCASERVICIOS, quien será la encargada de remitir al CONSORCIO FIA.

En caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

De cada pago, la Entidad responsable del pago, hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso el Interventor se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Dar a conocer a la Sociedad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

4. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
6. Implementar las medidas identificadas para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato en el sitio de la obra.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la sociedad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Sociedad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
10. Observar durante la ejecución del contrato las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave ofrecido en el proceso de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos de personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Presentar informe ante la Sociedad, en caso de verificar incumplimiento del contratista de obra, para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en

caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.
15. Incorporar el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
20. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
21. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

ETAPA PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS

1. Informarse sobre la organización y procedimientos internos de AAPSA ESP, relacionados con el manejo de los respectivos contratos.
2. Conocer la propuesta del contratista de obra y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución de los contratos, como herramientas adicionales en la ejecución de la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por parte del contratista de obra, de todas las obligaciones contractuales.
3. Entregar a AAPSA ESP, el plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en los PMA de la obra y específicamente en el Plan de Seguimiento, y Plan de Acción de la Interventoría.
4. Evaluar los posibles sitios de instalación de las vallas informativas para proponerlos a AAPSA ESP. El lugar será definido por el interventor y por AAPSA ESP.
5. Exigir al contratista de la obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo al modelo suministrado por AAPSA ESP, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas en el PMA de las obras.
6. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones

técnicas delas obras a ejecutar.

7. Para efectuar un adecuado trabajo de coordinación con las otras empresas de servicios públicos, para las redes húmedas y secas, indicar la persona que será la encargada de efectuar el canalde comunicación y gestión.
8. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de Obra. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados a AAPSA ESP. con los debidos comentarios. AAPSA ESP se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes queconsidere pertinentes.
9. Realizar visitas a los sitios donde se ejecutarán las obras, en conjunto con el contratista de obray especialistas necesarios.
10. Informar a AAPSA ESP, si el contratista de obra entregó la información solicitada en el pliego de condiciones y el contrato de obra en el tiempo determinado en los mismos; en caso contrario, el interventor debe incluir en el informe enviado a AAPSA ESP., la solicitud debidamente sustentada para la aplicación de las sanciones que sean previstas en el contrato de obra y su tasación por el incumplimiento en la presentación de la información.
11. Velar por el correcto desarrollo para la elaboración de los Programas de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA– por parte del contratista de obra. Estos documentos deben ser elaborados con base en los Planes de Manejo Ambiental –PMA-, los cuales incluyen todos los componentes y programas de tipo social y ambiental de obligatorio cumplimiento, las listas de chequeo que permitirán verificar el cumplimiento de dichos programas y un presupuesto destinado a la ejecución de todas las medidas de manejo del PMA y que se remunerarán de forma independiente a los contratistas de acuerdo con la calificación del desempeño que haga la interventoría. Los documentos serán aprobados por la interventoría conjuntamente con AAPSA ESP
12. Velar por el correcto desarrollo de los Planes de Manejo de Tráfico –PMT– por parte del contratista de obra. El documento aprobado deberá será entregados a AAPSA ESP.
13. Verificar durante el levantamiento de actas de vecindad, que no existan reclamaciones previas por afectación de bienes durante la ejecución de obras
14. Construir el Plan de Acción, de acuerdo a lo establecido en el PMA, el cual debe contener como mínimo: El plan de monitoreo y seguimiento de la obra, presentación del organigrama de los funcionarios de la Interventoría responsables del seguimiento, Formular y desarrollar indicadores de gestión.
15. Adelantar un inventario de señales existentes con su respectivo registro fotográfico, el cual será entregado a AAPSA ESP.
16. Cumplir las responsabilidades de la interventoría en materia social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que estén definidas dentro del PMA de cada las obras y en especial las contempladas en el Plan de Seguimiento.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

1. Verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato de obra, el cumplimiento de lo estipulado en el cronograma, programación de obra y flujo de caja, los programas de trabajo, inversiones y entrega de obras, controlando el cumplimiento de estos y de los plazos en general.

2. Enviar a AAPSA ESP, las solicitudes debidamente sustentadas de incumplimiento del contratista de obra, para la aplicación de las sanciones que sean previstas en el contrato de obra y su tasación por el incumplimiento.
3. Verificar la oportuna disponibilidad de recursos técnicos, financieros y humanos por parte del contratista de obra, durante el desarrollo de la misma.
4. Realizar la inspección y el control de calidad de la obra y de los materiales utilizados por los contratistas de obra conforme a las especificaciones y normas según el caso.
5. Verificar que el proceso constructivo se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el contrato de obra y como consecuencia de dicho procedimiento, se obtenganlos resultados previstos en el Programa de Implementación del Plan Manejo Ambiental – PIPMA.
6. Construir el Plan de Acción, de acuerdo a lo establecido en el PMA, el cual debe contener como mínimo: El plan de monitoreo y seguimiento de la obra, presentación del organigrama de los funcionarios de la Interventoría responsables del seguimiento, Formular y desarrollar indicadores de gestión.
7. Verificar que durante la ejecución de las obras las señales existentes permanezcan y realizar el inventario con su respectivo registro fotográfico, el cual será entregado a AAPSA ESP.
8. Cumplir las responsabilidades de la interventoría en materia social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que estén definidas dentro del PMA de cada una de las obras y en especial las contempladas en el Plan de Seguimiento.
9. Emitir concepto y someter a consideración y aprobación de AAPSA ESP, Las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones, adiciones al valor de obras con la debida anticipación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. En los casos señalados, hacer el estimativo de las modificaciones, del valor de obras que ellas conllevan y la evaluación del impacto económico del proyecto en ejecución.
10. Emitir concepto y solicitar la aprobación por parte de AAPSA ESP, antes de ejecutar obras complementarias o ítem no previstos o adicionales, así como sobre nuevos precios unitarios propuestos por los contratistas de obra, con la correspondiente justificación técnica y económica e informe sobre el estado y ejecución de las obras, analizando su incidencia en el valor del contrato.
11. No permitir la ejecución deobras o ítems no previstos sin la formalización correspondiente entre las partes.
12. Inspeccionar las obras, bienes, servicios o suministros realizados por el contratista de obra, velando por el cumplimiento de las especificaciones estipuladas.
13. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones que sean estipuladas en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA–, previamente aprobado.
14. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico –PMT– aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.
15. Informar inmediatamente a AAPSA ESP, la ocurrencia de accidentes graves o mortales y/o discapacitantes, y entregar un informe detallado dentro de las 24 horas siguientes al suceso. En cualquier caso se debe garantizar en todo momento el cumplimiento de la

legislación vigente, en especial la Resolución 2851 de 2015, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

16. Elaborar y revisar las actas parciales y la final, para el trámite del correspondiente pago. El interventor tendrá dos (2) días hábiles a partir del recibo de las pre-actas de parte del contratista, para aprobar o noel acta; una vez aprobada, será entregada a AAPSA ESP, para efectuar la revisión por el supervisor del contrato.
17. Elaborar el acta final de ejecución de la interventoría, junto con la entrega final de obra.
18. Realizar la inspección técnica para cada una de las entregas parciales y final de las obras, presentando el informe técnico respectivo, el cual debe ser entregado a AAPSA ESP en medio impreso y digital, como documento anexo a las actas parciales y final. El contenido mínimo de los informes, para el contrato de obra, es el siguiente:
 a) Actividades ejecutadas por la interventoría en el período liquidado.
 b) Avance de los trabajos de la obra, de acuerdo al cronograma de obra.
 c) Avances en el cumplimiento del PIPMA que incluya la calificación de cada uno de los programasde manejo de acuerdo con las listas de chequeo, y la calificación mensual global del desempeño. del contratista, de acuerdo con la ponderación pactada para cada uno de los componentes delmismo.
 d) Costo de las inversiones mensuales.
 e) Problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos.
 f) Resultado de los ensayos y controles de calidad realizados, incluyendo una gráfica con su rangode aceptación, y las correspondientes observaciones y recomendaciones.
 g) Solicitudes de sanciones realizadas si a ello hubiere lugar, acompañada de la correspondiente justificación, de ser necesario.
 h) Registro fotográfico de la ejecución de las obras.
 i) Resumen y copia de la correspondencia cruzada entre el contratista de obra e interventoría.
 j) Observaciones, comentarios y recomendaciones.
19. Ordenar la suspensión de las obras o actividades que se estén ejecutando en forma indebida y solicitar su plan de mejoramiento, el cual podrá ser hasta la reconstrucción total del o los elementos no conformes.
20. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se realicen durante su ejecución, debidamente diligenciados.
21. Informar a AAPSA ESP sobre el desarrollo de los contratos. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo a lo establecido en el contrato, el pliego de condiciones o los requerimientos efectuados por AAPSA ESP.
22. Requerir por escrito al contratista, cuando las obras no marchen de acuerdo con el programade trabajo e inversiones, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidaden las pruebas y ensayos especificados. Enviar copia al supervisor y dejar una en el archivo de la interventoría.
23. Llevar el registro diario de las novedades, notificaciones, desarrollo de la obra, comportamiento diario del clima, etc., en las bitácoras, suscribiendo la anotación con los contratistas de obra.
24. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de

señalización y la implementación de las medidas de seguridad en los sitios de obra durante todo el plazo de ejecución del contrato, para prevenir de accidentes peatonales, vehículos automotores y de todo tipo.

25. llevar el registro diario al inicio y final de la jornada de trabajo, de las señales, vallas y demás medidas implementadas en los sitios de obra para prevenir accidentes peatonales y de vehículos, con la respectiva evidencia fotográfica
26. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, presentar el informe técnico respectivo y elaborar el acta final, junto con los planos record, sobre lo construido, en los que se incorpore la señalización realizada georreferenciada.

ETAPA CORRECCIÓN DE DEFECTOS Y ENTREGA DE OBRAS

1. Validar las actas de vecindad de cierre y demás actividades indicadas, conforme se estipule en el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental –PIPMA– de las obras, entregando cuadros resumen de las mismas.
2. Suscribir las actas de las obras de rehabilitación ejecutadas en esta etapa.
3. Verificar que las señales de tránsito y señalización utilizadas en el proceso constructivo, estén debidamente retiradas.
4. Verificar el inventario final de materiales correspondientes a PMA y PMT, utilizados durante la ejecución del contrato de obra, este inventario debe incluir estado detallado de cada uno de los materiales además de registro fotográfico.
5. Verificar al contratista de obra la paz y salvo de pago de servicios públicos, permisos ambientales tramitados durante la ejecución de la obra, de la recepción de escombros y certificado de disposición de residuos peligrosos, si hubiere lugar.
6. Verificar informe de inventario forestal que incluya, especies reubicadas y/o eliminadas, especies sembradas por concepto de compensación forestal, plan de mantenimiento, georreferenciación y codificación de las mismas, para el contrato de obra, si a ello hubiera lugar.
7. Realizar la inspección técnica final para la entrega de las obras, presentar el informe técnico respectivo incluyendo el área técnica, ambiental social y SISO y elaborar el Acta Final.

ETAPA DE LIQUIDACIÓN

1. Preparar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de obra ,garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras efectiva y definitivamente ejecutadas.
2. Verificar que no se hayan generado pasivos ambientales y presentar el informe ambiental de la interventoría de acuerdo a lo establecido en el PMA, si a ello hubiere lugar.
3. Realizar el balance general de ejecución de todas las obligaciones a cargo del contratista.
4. Verificar el estado de cumplimiento de obligaciones del contratista de obra con el sistema deseguridad social y parafiscales.
5. Verificar el pago de obligaciones laborales del personal que se utilizó en la obra.

6. Verificar el estado de las garantías y de la constitución del amparo de estabilidad con el acta final del contrato.

CLAUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR
El Interventor tiene derecho a:

Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 9 del presente contrato.

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD
La Sociedad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 9 del presente contrato.
3. Realizar la supervisión del presente contrato.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD
El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLAUSULA 14. INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a mantener indemne a AAPSA ESP, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA 15. MULTAS
Se causarán multas equivalentes a 0.1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10 % valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato el 100 % de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0.1 SMLMV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del plan de trabajo de interventoría vigente se causará una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1%o del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Por no entregar la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1%o del valor del contrato por cada día de retraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar o reiniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por no entregar los informes sobre cumplimiento de contrato intervenido que sean requeridos por AAPSA ESP, o presentarlos sin sustentación técnica, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día de retraso.
6. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por no mantener en la ejecución o cambiar o sustituir el equipo de trabajo presentado en la oferta sin la aprobación previa de la entidad y la supervisión, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día que no se cuente con el personal o que actúe el no autorizado. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 1% del valor del contrato
8. Por la mora en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales o mora en el pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1%o del valor del contrato, por cada día de retraso.
9. Por no adoptar los mecanismos de seguridad y salud en el trabajo, mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la oficina del interventor, y en general todos los aspectos qué tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 1%o del valor del contrato por cada día de retraso.
10. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos cien (10%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva

la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CALUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, retrasos o entregas defectuosas de las obligaciones a cargo contratista, AAPSA ESP,. (durante la ejecución o liquidación del contrato) podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas, para efectos de lo cual el contratista renuncia a ser reconvenido para constitución en mora.

El contratista autoriza a AAPSA ESP, a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de la aprobación por la Sociedad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 d 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A-ESP – NIT. 891.500.117-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, Vigencias y Valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>20% del valor Del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el termino de cinco (5) años a partir del acta final (parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011)</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación (razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera), y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Información necesaria dentro de la póliza:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del asegurado

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Característica	Condición
Asegurados	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P. Nit. No. NIT 891.500.117-1 y el Contratista
Tomador	la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación (razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera,), y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta y NIT
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. identificada con NIT 891.500.117-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR:

El Interventor es independiente de la Sociedad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar

acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

La liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los **4 MESES** siguientes a la terminación del contrato. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación se regula por lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de los cuatro (4), previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma electrónica por las Partes en el SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Popayán en el lugar o lugares de ejecuciónde la obra y el domicilio contractual es la ciudad de Popayán.

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.

En constancia se firma el presente contrato en Popayán, a los